



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: Pl. Gral. Ordóñez, 1 - 8.ª Planta, dcha.
Depósito Legal: O/2532-82
Franqueo Concertado

Viernes, 19 de Agosto de 1988

Núm. 192

SUMARIO

I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA:

Relación de acuerdos adoptados por la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de fecha 24 y 27 de junio de 1988, por los que se aprueban figuras de Planeamiento Urbanístico ... 3793

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita 3795

CONSEJERIA DE LA JUVENTUD:

Resolución de 30 de marzo de 1988, de la Consejería de la Juventud, por la que se regulan los cursos impartidos por las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil 3795

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA:

Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización en el grupo de viviendas de Lada, concejo de Langreo 3798

IV.—ADMINISTRACION LOCAL 3798

V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA 3803

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA:

RELACION de acuerdos adoptados por la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de fecha 24 y 27 de junio de 1988, por los que se aprueban figuras de Planeamiento Urbanístico.

Primero:

Acuerdo adoptado por el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de fecha 27 de junio de 1988, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mieres en Arrojo.

“Expte. CUOTA-416/88. Mieres. Ayuntamiento. S/ Modificación PGOU en Arrojo.”

Visto el informe favorable del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, de fecha 24 de junio de 1988, emitido en aplicación de lo que determinan los arts. 35 y 40 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba definitivamente conforme a los arts. 40 y 49 de la citada ley y disposiciones concordantes la Modificación del Plan de Ordenación Urbana de Mieres, por cambio de calificación de parcela, sita en Arrojo, en los términos expresados en el acuerdo de Aprobación Provisional, dada la adecuación de la Modificación con las determinaciones globales del Plan General.

La modificación responde al objeto de sustituir un equipamiento innecesario, según el Ayuntamiento, por otro de los previstos en el Plan, que permita la ampliación de una estación de servicio.

Contra esta Resolución se puede interponer, en el plazo de quince días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el art. 10.2 de la Ley 1/82, de 24 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, modificada por Ley 9/83, de 12 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 290, de 20-12-83).

Segundo:

Acuerdo adoptado por el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de fecha 27 de junio de 1988, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mieres en C/ Rafael del Riego de Turón.

"Expte. CUOTA-1302/86. Mieres. Eduardo Solís Fernández. Modificación Plan General de Ordenación Urbana en C/ Rafael del Riego, de Turón."

Resultando que, tramitado por el Ayuntamiento de Mieres, Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en cambio de calificación de espacio libre privado a edificable, en la C/ Rafael del Riego de Turón, se acordó por la Comisión de Urbanismo, con fecha 26 de diciembre de 1986, suspender la Aprobación Definitiva.

Resultando que, formulada reconsideración contra el anterior acuerdo por el Ayuntamiento de Mieres, se dictó Resolución por esta Consejería, por la que se estimaba en parte y con carácter condicionado, a la presentación de una propuesta de Ordenación, el escrito de reconsideración del Ayuntamiento.

Considerando que por los Servicios Técnicos de la Comisión, se formuló propuesta de ordenación que hizo suya la ponencia técnica, en sesión de fecha 22 de junio de 1988.

Y visto el informe favorable del Pleno de la Comisión de Urbanismo, de fecha 24 de junio de 1988, emitido en aplicación de lo que determinan los arts. 35 y 40 de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 7 del Decreto 115/84, de 4 de octubre, del Principado de Asturias,

ACUERDO:

Aprobar definitivamente, conforme a los arts. 40 y 49 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones concordantes, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mieres, en los términos expresados en el acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo, de fecha 24 de junio de 1988.

Contra esta Resolución se puede interponer, en el plazo de quince días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el art. 10.2 de la Ley 1/82, de 24 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, modificada por Ley 9/83, de 12 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 290, de 20-12-83).

Tercero:

Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en Pleno, en su sesión de fecha 24 de junio de 1988, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de la Zona Industrial "Río Pinto", de Coaña.

"Expte. CUOTA-148/88. Coaña. Ayuntamiento. Plan parcial Pyto. de Urbanización en Zona Industrial Río Pinto."

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de la Zona Industrial "Río Pinto", de conformidad con los arts. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 6 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre, de Adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, dado que ya se han subsanado las deficiencias observadas por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, de fecha 25 de marzo de 1988.

No obstante, deberán cumplirse las siguientes determinaciones:

a) Deberá solicitarse informe al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, respecto a los accesos viarios desde la Carretera Nacional 634 y en cuanto al nudo de enlace.

b) En las Ordenanzas del Plan Parcial deberán modificarse los siguientes puntos:

— Art. 5, relativo a la industria exenta: El retiro a linderos debe ser de 3 m. y a río de 5 m..

— Art. 6, relativo a la industria adosada: El retiro a linderos debe ser de 3 m. y a río de 5 m.

c) Deberá solicitarse informe a la Agencia de Medio Ambiente, en cuanto a los niveles de contaminación atmosférica que pudieran alcanzarse.

Aprobación definitiva que conlleva el pronunciamiento favorable respecto al proyecto de urbanización, tramitado simultáneamente por el Ayuntamiento, y que, de conformidad con el art. 5.3 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre, debe aprobarse definitivamente por la Administración Urbanística actuante que hubiese otorgado la aprobación inicial.

Contra esta Resolución se puede interponer, en el plazo de 15 días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, no obstante, dentro del mismo plazo y si se entiende que concurren discrepancias referidas exclusivamente a razones de hecho o criterios de planificación, podrá solicitar, con carácter previo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, su reconsideración, aportando las pruebas y exponiendo las razones que estime oportunas. La solicitud de reconsideración producirá la interrupción del plazo de interposición del recurso de súplica. La notificación del acuerdo resolutorio de la solicitud de reconsideración o el transcurso de tres meses desde su presentación sin que se adopte resolución expresa, abrirá de nuevo el plazo para la interposición del recurso de súplica.

Cuarto:

Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en Pleno, en su sesión de fecha 24 de junio de 1988, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en solares de las calles Uría, Pelayo y Pintor Luis Alvarez, de Cangas del Narcea.

"Expte. CUOTA-505/88. Cangas del Narcea. Ayuntamiento. S/ Modificación N.S.P. en solares de C/ Uría, Pelayo y Pintor Luis Alvarez."

Aprobar definitivamente, en aplicación de lo que determinan los arts. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 161 del Reglamento de Planeamiento, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Cangas del Narcea en:

a) Solar sito entre C/ Uría y C/ Pelayo, a continuación del edificio de calle Uría y hacia el parque.

b) Solar sito en la calle Pintor Luis Alvarez, en un frente de 68 m. a partir del edificio de Telefónica.

No obstante, con relación al solar sito entre calle Uría y calle Pelayo y dada su proximidad a un bien declarado de interés cultural, previo a la concesión de la licencia de obras, es necesario informe de la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias (art. 16.1 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español).

Contra esta Resolución se puede interponer, en el plazo de 15 días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, no obstante, dentro del mismo plazo y si se entiende que concurren discrepancias referidas exclusivamente a razones de hecho o criterios de planificación, podrá solicitar con carácter previo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, su reconsideración, aportando las pruebas y exponiendo las razones que estime oportunas. La solicitud de reconsideración producirá la interrupción del plazo de interposición del recurso de súplica. La notificación del acuerdo resolutorio de la solicitud de reconsideración o el transcurso de tres meses desde su presentación sin que se adopte resolución expresa, abrirá de nuevo el plazo para la interposición del recurso de súplica.

Quinto:

Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias en Pleno, en su sesión de fecha 24 de junio de 1988, por el que se informa favorablemente el Plan Parcial de Ordenación del Sector Vasco-Mayacina, de Mieres.

"Expte. CUOTA-665/88. Mieres. Ayuntamiento. Plan Parcial de Ordenación del Sector Vasco-Mayacina."

Informar favorablemente, en aplicación de lo que señala el art. 5.1 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, de Adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el Plan Parcial de Ordenación del Sector Vasco-Mayacina, tramitado por el Ayuntamiento de Mieres, dada su adecuación al planeamiento vigente.

Deberá expresarse en el estudio económico-financiero las puntualizaciones exigidas por el art. 42.3 del Reglamento de Planeamiento, en orden al señalamiento de la entidad y organismo que asuma la financiación de dichas obras.

Contra esta Resolución se puede interponer, en el plazo de 15 días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, no obstante, dentro del mismo plazo y si se entiende que concurren discrepancias referidas exclusivamente a razones de hecho o criterios de planificación, podrá solicitar, con carácter previo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, su reconsideración, aportando las pruebas y exponiendo las razones que estime oportunas. La solicitud de reconsideración producirá la interrupción del plazo de interposición del recurso de súplica. La notificación del acuerdo resolutorio de la solicitud de reconsideración o el transcurso de tres meses desde su presentación sin que se adopte resolución expresa, abrirá de nuevo el plazo para la interposición del recurso de súplica.

Oviedo, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Acctal.—7.862.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 4.296, incoado en esta Consejería, a instancia de Electrica Bedón, S.A. (hoy Ercoa, S.A.), con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: A.T. 4.296
Solicitante: Ercoa, S.A.
Instalación:
— Centro de transformación, interior, de 250 KVA. 20-16/0,38-0,22 KV.
— Línea eléctrica subterránea de A.T. 16-20 KV., de 95 m. de long.
Emplazamiento: Panes (Peñamellera Baja).
Objeto: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. 4.100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; R.D. 3.275/82, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84, y Decreto 3.151/68, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Oviedo, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Consejera de Industria, Comercio y Turismo.—7.859.

CONSEJERIA DE LA JUVENTUD:

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Consejería de la Juventud, por la que se regulan los cursos impartidos por las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Regulado mediante el Decreto 89/86, de 10 de julio, las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, se hace necesario establecer los programas mínimos y duración de los cursos, sin perder de vista la necesaria coordinación con el resto de Comunidades Autónomas del Estado.

Regulado mediante el Decreto 89/86, de 10 de julio, las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, se hace necesario establecer los programas mínimos y duración de los cursos, sin perder de vista la necesaria coordinación con el resto de Comunidades Autónomas del Estado.

En consecuencia, y en base al Decreto 9/87, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por el que se adscriben a la Consejería de la Juventud las competencias del Principado en materia de Juventud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y modificada parcialmente por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de acuerdo con la disposición final primera del citado Decreto 89/86, de 10 de julio,

RESUELVO:

Los cursos impartidos en las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, orientados a la obtención de cualesquiera de los diplomas oficiales del Principado de Asturias establecidos en el art. 4.º del Decreto 89/86, de 10 de julio, deberán ajustarse a los programas y condiciones que se fijan a continuación:

1.º Primer nivel o Monitor de Actividades de Tiempo Libre.—Orientado a la formación de personas capaces de realizar actividades socio-culturales específicas para la infancia y la juventud, tanto en tiempo libre urbano como en la naturaleza.

1.1.—Los Cursos de Formación de Monitores de Actividades de Tiempo Libre constarán de las siguientes fases:

1.1.1.—Fase teórico-práctica.

1.1.2.—Fase de prácticas.

1.2.—La fase teórico-práctica tendrá una duración mínima de ciento cincuenta horas lectivas, que no podrán desarrollarse en menos de veinticuatro días, ni más de ocho horas diarias. El 80% de las mismas corresponderán a los contenidos fijados en el programa mínimo establecido en el Anexo I de la presente Resolución, y el 20% restante podrá dedicarse a impartir las enseñanzas propias de cada escuela. Esta fase se realizará siguiendo una metodología activa, dinámica y participativa.

1.3.—La fase de prácticas se realizará una vez finalizada la fase teórico-práctica, salvo en lo concerniente a la elaboración del proyecto, y constará de un mínimo de 10 días de actividad continuados, o su equivalente de modalidad extensiva. Las prácticas responderán a un proyecto, diseñado por el cursillista, orientado y evaluado en su desarrollo por la Escuela correspondiente, que contendrá los elementos básicos de toda intervención educativa y planificación en el tiempo libre.

A dicho proyecto se adjuntará posteriormente la memoria que recogerá el desarrollo de la actividad.

1.4.—La fase de prácticas deberá desarrollarse en un plazo máximo de doce meses desde la finalización de la fase teórico-práctica.

1.5.—La evaluación de las dos fases se realizará según los mecanismos fijados por cada Escuela y supervisados por la Consejería de la Juventud, siendo necesario para la obtención del Diploma haber superado satisfactoriamente ambas fases.

2.º Segundo nivel o Director de Actividades de Tiempo Libre.—Dirigido a la formación de personas capaces de coordinar un equipo de Monitores para la organización de actividades de animación socio-cultural, destinadas a la infancia y la juventud, tanto en el tiempo libre urbano, como en la naturaleza.

2.1.—Los cursos de formación de Directores de Actividades de Tiempo Libre, constarán de las siguientes fases:

2.1.1.—Fase teórico-práctica.

2.1.2.—Fase de prácticas.

2.2.—La fase teórico-práctica, tendrá una duración mínima de doscientas horas lectivas, que no podrán desarrollarse en menos de treinta días, ni más de ocho horas diarias. El 80% de las mismas corresponderán a los contenidos fijados en el programa mínimo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y el 20% restante podrá dedicarse a impartir las enseñanzas propias de cada Escuela. Se realizará siguiendo una metodología activa, dinámica y participativa.

2.3.—La fase de prácticas se realizará una vez finalizada la fase teórico-práctica, salvo en lo concerniente a la elaboración del proyecto, y constará de un mínimo de 15 días de actividad continuada y diversa, o su equivalente en modalidad extensiva. Las prácticas responderán a un proyecto de dirección y coordinación elaborado por el cursillista, orientado y evaluado en su desarrollo por la Escuela correspondiente, que contendrá los elementos básicos de toda intervención educativa y planificación en el tiempo libre.

A dicho proyecto se adjuntará posteriormente la memoria que recogerá el desarrollo de la actividad.

2.4.—La fase de prácticas deberá desarrollarse en un plazo máximo de doce meses desde la finalización de la fase teórico-práctica.

2.5.—La evaluación de las dos fases realizará según los mecanismos fijados por cada Escuela, y serán supervisados por la Consejería de la Juventud, siendo necesario para la obtención del Diploma haber superado satisfactoriamente ambas fases.

Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—La Consejera de la Juventud, Pilar Alonso Alonso.—7.860.

Anexo I

Programa de Monitores de Actividades de Tiempo Libre

— *Area Socio-cultural.*—A la que se dedicarán un mínimo de 15 horas lectivas

— Cultura y Tiempo Libre

- Ocio y Cultura.
- Animación Socio-Cultural. Concepto y bases.
- Tiempo libre. Concepto y posibilidades.
- El Tiempo Libre en el joven. Influencias.

— Sociología de la infancia y la juventud

- El niño, el joven y su medio.
- El medio social, características y repercusiones.
- Asociacionismo infantil y juvenil.

— Cultura y Tiempo Libre en el Principado de Asturias

— *Area de intervención educativa.*—A la que se dedicará un mínimo de 24 horas lectivas

— Pedagogía del Tiempo Libre

- Concepción fundamental y educabilidad.
- Finalidad y valor.
- Principios y finalidades.

— La educación en el tiempo libre

- Animación y participación.
- El entorno como medio educativo, social, familiar, escuela y medios de comunicación.

● Características de la intervención en el Tiempo Libre.

— El Monitor, agente de intervención

- Funciones y relación educativa.
- El equipo de Monitores. Funcionamiento, técnicas de trabajo en el grupo.
- El equipo y la actividad cotidiana.
- El voluntariado social.

— El niño y el joven; perspectivas psicológicas.

- Psicología evolutiva. Etapas del desarrollo y observación.
- Características básicas del desarrollo y aspectos de socialización.
- Aspectos diferenciales.
- Minusvalía e inadaptaciones.

— *Area de Planificación.*—A la que se dedicará un mínimo de 36 horas lectivas

1.—Elementos y fase de toda planificación:

- Opciones básicas.
- Proyecto educativo, metodología.
- Actividades. Tipos según los objetivos.
- Recursos y organización.
- Financiación.
- Evaluación.

2.—Objetivos:

- Clasificación e intencionalidad.
- Tipos de objetivo: Sociabilidad, autonomía y personalización.
- Importancia de los objetivos evaluables.

3.—Planificación y organización de situaciones concretas.

- Centro de interés.
- Taller.
- Acampada.

4.—Infraestructura educativa:

— Marcos institucionales:

- Clubs, casas, colonias y campamentos.
- Legislación:
- Regulación de campamentos.
 - Asociacionismo y registro voluntario.
 - Regulación de cursos.

— *Area de Técnicas y Contenidos Educativos.*—A la que se dedicarán un mínimo de 45 horas lectivas

1.—Salud y educación sanitaria:

- Educación de y para la salud: Alimentación, higiene y seguridad.
- Primeros auxilios.
- Prevención de drogodependencias.

2.—Expresión:

- Metodología y Psicopedagogía de la expresión.
- Expresión plástica y artesanía.
- Expresión musical y folklore.
- Expresión dinámica, danza.
- Medios audiovisuales.
- Teatro y dramatización.
- Cuentos.

3.—Juegos y deportes:

- Metodología y Psicopedagogía de los juegos.
- Los juegos: De presentación, interior y convivenciales.
- El juego deportivo y la educación física.
- Juegos y fiestas.
- Veladas y fuegos de campamento.

4.—Naturaleza:

- Geografía física del Principado de Asturias.
- Introducción a la educación ambiental, actividades.
- Ecología y defensa de la naturaleza. Finalidad educativa.
- Excursionismo y acampadas.
- Técnicas, recursos y planificación.

- Orientación y cartografía.
 - Introducción a las técnicas deportivas al Aire Libre.
- 5.—Creatividad:
- La creatividad en la animación.
 - Vida social y tareas domésticas en la vida cotidiana.
 - Construcciones y aprovechamiento de materiales.
- 6.—Cultura popular y tradicional del Principado de Asturias:
- Folklore.
 - Cuentos y mitos.
 - Fiestas populares.
 - Normalización lingüística: La lengua asturiana. Historia, evolución y situación concreta.

Anexo II

Programas de Directores de Actividades de Tiempo Libre

— Area Socio-cultural.—A la que se dedicarán un mínimo de 25 horas lectivas

— Ocio, Tiempo Libre y Cultura:

- Análisis histórico y concepciones.
- Sociología del ocio en nuestra sociedad.
- Cultura y animación sociocultural.
- La animación.

— La animación en el Principado de Asturias. Historia y situación actual.

— Análisis del entorno:

- Referencias socio-culturales básicas del Principado de Asturias.
- Análisis de los medios físico y urbano.
- Influencias del entorno en el joven.
- Técnicas de análisis sociológico.
- Análisis práctico de un entorno concreto, en base a las reflexiones realizadas.

— El niño y el joven:

- La población infantil, análisis sociológico y antropológico.
- La población juvenil, análisis sociológico y antropológico.
- Situaciones marginales.
- La juventud actual. Valores y uso del tiempo libre.
- La juventud asturiana.

— Asociacionismo infantil y juvenil:

- Diferentes modelos asociativos.
- El asociacionismo y el trabajo con jóvenes.
- El asociacionismo, legislación y recursos.
- Política de infancia y juventud, referencias internacionales y situaciones en el Principado de Asturias.

— Area de Intervención Educativa.—A la que se dedicará un mínimo de 15 horas lectivas.

La educación en el tiempo libre en el contexto global.

- El actual sistema educativo; realidad y demanda social.
- Corrientes pedagógicas contemporáneas.
- Métodos y medios de la educación en el tiempo libre.
- Marco pedagógico de la intervención educativa en el tiempo libre.
- Las actividades de tiempo libre como medio de integración.

— El grupo como medio educativo:

- Relación grupal, interacción, relación y etapas de un grupo.
- Técnicas de dinámica de grupo.

— Area de Planificación y Organización.—A la que se dedicarán un mínimo de 50 horas lectivas

— El proyecto pedagógico:

- Planteamiento previo: Opciones y valores.

- Objetivos: Formulación y evaluación.
- Metodología utilizable en función de los objetivos.
- Actividades a realizar; técnicas, contenido y uso pedagógico.
- Recursos.
- Financiación. Fórmulas y modelos.
- Evaluación. Fórmulas y revisión de tareas.
- La Memoria. Alternativas al proyecto.

— Análisis de una situación concreta y planificación en función de:

- Entidad, movimiento o asociación.
- Nacimiento y evolución.
- Finalidad y objetivos específicos.
- Acción a desarrollar.
- Puesta en común y experiencias.

— Legislación:

- Normativa sobre asociacionismo.
- Normativa sobre actividades de tiempo libre y actividades afines.
- Normativa sobre ayudas y subvenciones.
- Normativa diferente a los anteriores apartados del Principado de Asturias, en relación al resto de las comunidades.

— Gestiones administrativas, formas y normativa:

- Secretaría.
- Administración.
- Locales e intendencias.
- Infraestructura sanitaria y de seguridad.
- Recursos administrativos.

— Area de Dirección y Coordinación.—A la que se dedicarán un mínimo de 30 horas lectivas

— El Monitor:

- Motivaciones, necesidades y características de los monitores.
- Profesionalidad o voluntariado del Monitor.
- El Monitor. Formación humana y técnica.

— Dinámica y funcionamiento del equipo de Monitores:

- Funciones en el equipo.

— Funciones de dirección:

- Dirección del proceso educativo: Un Centro de Tiempo Libre.
- Dirección administrativa y de gestión.
- Dirección de equipo de Monitores.
- Tutorías.

— El Director:

- Perfil del Director.
- El Director como responsable.
- Autoevaluación y formación permanente del Director.

— Area de Técnicas y Contenidos Educativos.—A la que se dedicarán un mínimo de 40 horas lectivas.

— Salud y educación sanitaria:

- Elementos básicos de prevención: Alimentación e higiene.
- Aspectos sanitarios en las actividades de Tiempo Libre.
- Primeros auxilios: Socorrismo, Protección Civil y Cruz Roja.
- Toxicomanías en la infancia y la juventud.

— Expresión:

- Globalización de técnicas de expresión.
- Metodología de grandes montajes.
- Expresión y comunicación. Técnicas de interrelación y montajes audiovisuales y de teatro.

— Deportes:

- Psicología de la educación física.
- Didáctica y Principios metodológicos.

- La animación deportiva.
- Juegos: Organización, planificación y desarrollo.
- Técnicas deportivas de Aire Libre.

— Naturaleza:

- Educación ambiental y ocio.
- Metodología de la educación ambiental.
- Actividades y educación ambiental.
- Educación ambiental en el Principado de Asturias.
 - Situación actual y proyectos.
 - Actividades posibles de intervención ambiental.

— ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA:

RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización en el grupo de viviendas de Lada, concejo de Langreo.

Objeto: Reparación de la urbanización grupo de viviendas en Lada, concejo de Langreo.

Presupuesto de licitación: 54.685.947 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Comienzo de las obras: Al día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

Clasificación del contratista: Grupo A, subgrupo 2, categoría c; grupo G, subgrupo 6, categoría c; grupo E, subgrupo 1, categoría c; grupo I, subgrupo 6, categoría c.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisión de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, calle Sol, 8, planta 2.ª, hasta las doce horas del decimoquinto día hábil en Asturias, siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado. No se admitirán proposiciones enviadas por Correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, a las diez horas del día en que se cumplan los tres hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar el cierre de admisión de proposiciones. En el supuesto de que el día señalado para la apertura de proposiciones coincidiese en sábado, el acto público se celebrará el primer día hábil siguiente.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según la circunstancia del licitador.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Dirección Regional de Vivienda y Arquitectura, calle de Arzobispo Guisasola, planta 2.ª, Sección de Proyectos y Obras.

En todo caso, el pago del anuncio de licitación se efectuará por el adjudicatario en el término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.—7.760.

IV. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Bases de pruebas selectivas libres para proveer ocho plazas de Guardias de la Policía Municipal

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas libres, de ocho plazas de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento. Asimismo, en caso de que antes de la celebración del primer ejercicio resulte alguna plaza vacante en la plantilla de la Policía Municipal, que deba de cubrirse reglamentariamente, el número de plazas convocadas podrán incrementarse hasta igualar a la totalidad de las vacantes existentes en la plantilla.

Segunda.—Características de las plazas

2.1. De orden retributivo

Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, Nivel de Complemento de Destino mínimo, y con Complemento Específico.

2.2. De orden reglamentario

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Sub-Escala de Servicios Especiales, clase Policía Local, de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el art. 172 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como los que se contienen en el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal.

Los aspirantes que resulten nombrados para cubrir, en propiedad, estas plazas, conforme a la base decimoquinta, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Avilés, del Estado, de entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones asignadas a los Agentes de la Policía Municipal.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años y no exceder de 30 en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos comunes de tipo doloso.
- e) No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.
- g) No haber sido expulsado, corregido ni separado de Cuerpos Civiles o Militares del Estado, Provincia o Municipio, salvo que lo hubiere sido por motivos políticos.
- h) Tener cumplido el Servicio Militar o demostrar documentalmente la exclusión del mismo, no producida por inutilidad física.
- i) Poseer las condiciones de aptitud física necesarias, y alcanzar una estatura mínima de 1,680 mts. los aspirantes varones y 1,580 mts. las aspirantes hembras. Para comprobar esta condición, se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.
- j) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, dentro del plazo de presentación de instancias.
- k) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Cuarta.—*Sistema selectivo*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo de formación y prácticas.

4.A) Fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorios.

I. Aptitud física, que será acreditada mediante:

a) La presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar, expresamente, que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado b), de esta base. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la prueba segunda de esta base.

b) La realización de los ejercicios siguientes (Anexo 1):

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- Tropa de cuerda con presa de pies.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Natación (25 metros).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo 2.

II. Aptitud Intelectual y Psicosocial, consistente en los siguientes ejercicios:

a) Acreditada a través de ejercicios que evalúen el nivel de información general y las capacidades de aprendizaje, cálculo comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

b) Conocimientos generales de interés para la Policía Municipal.

c) Encaminada a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad del aspirante son los adecuados para el desempeño de la profesión.

Se llevará a cabo mediante la realización de uno o varios tests de personalidad contrastados en aquellos aspirantes que posean el perfil exigido, con una entrevista personal o en grupo.

III. Reconocimiento médico:

Practicado por el facultativo o facultativos que se designen al efecto, se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias, o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades para el Servicio de la Policía Municipal que figura en el Anexo 3.

4.B) Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

Se desarrollará en la forma prevista en la Base Decimotercera de esta convocatoria.

Quinta.—*Instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés, y en ellas deberán manifestar los aspirantes, inexcusablemente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, en caso de ser nombrado.

A las instancias se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—*Admisión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, señalando el plazo de diez días para subsanaciones, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—*Tribunal calificador*

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante del Principado de Asturias.

Un representante de la Jefatura de Tráfico.

El Sr. Jefe de la Policía Municipal de Avilés.

Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Para las pruebas específicas de aptitud física podrá estar asesorado por profesionales de las distintas especialidades.

A efectos de los previstos en los arts. 27 y siguientes del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, el Tribunal Calificador queda clasificado en la categoría 4.ª, a efectos de indemnización por asistencia.

Octava.—*Comienzo y Desarrollo de las pruebas selectivas*

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Y", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de febrero de 1988 (B.O.E. del 22 de marzo).

La convocatoria para cada ejercicio se hará en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, quedando eliminados los aspirantes que no comparecieron.

Desde la terminación de una prueba y la iniciación de la siguiente transcurrirá un mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Novena.—*Clasificación de los ejercicios*

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

1. Las pruebas I.a), II.c) y III., se calificarán como apto y no apto.

En la prueba I.b), el aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio para poder pasar al siguiente. A esta marca mínima corresponderá una puntuación de 5,00 puntos. A quienes la superen se calificará con una puntuación de 5,00 a 10,00 puntos, a razón del resultado obtenido respecto a los baremos correspondientes (Anexo 5).

El resultado final de las pruebas físicas se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas.

2. La prueba II.a), se calificará como pato o no apto, estableciendo un baremo de 5,00 a 10,00 puntos, para los que hayan resultado aprobados.

3. La prueba II.b), será calificada atribuyendo a cada aspirante de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar por lo menos 5,00 puntos, para poder pasar a la siguiente prueba.

En esta prueba se valorará positivamente la facilidad de expresión escrita, la capacidad de síntesis y la exposición completa del cuestionario.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación.

La calificación definitiva de la Fase de Oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas I.b), y II.a) y b).

Décima.—*Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.*

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Guardias en Prácticas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, incrementado en un 50%.

Decimoprimerá: *Presentación de documentos*

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador deberán presentar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación requerida, no se podrá efectuar el nombramiento, y quedarán anuladas todas las actuaciones del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En todo caso, se acordará el nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, habiendo aprobado todos los ejercicios, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimosegunda.—*Toma de posesión:*

Terminado el plazo de presentación de documentación, se procederá al nombramiento de Guardias "en prácticas", quienes percibirán durante el período del curso selectivo de formación en prácticas el salario base señalado a dichas plazas.

Si los nombrados fueran funcionarios del Ayuntamiento de Avilés percibirán el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás complementos que, en su caso, les correspondan con cargo a la plaza del Cuerpo de origen, salvo que opten expresamente por el señalado en el párrafo anterior.

A los aspirantes que resulten nombrados Guardias "en prácticas", se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia del Cuerpo de la Policía Municipal para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación y Prácticas, momento desde el que comenzará a percibir la retribución económica anteriormente citada.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Decimotercera.—*Curso Selectivo de Formación y Prácticas.*

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al curso selectivo de formación y prácticas así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que llevan consigo el cese inmediato en el cargo de Guardia "en prácticas".

El curso tendrá una duración mínima de dos meses.

Las calificaciones se realizarán por evaluaciones de cada una de las cuatro etapas eliminatorias, en las que se tendrán en cuenta, conjuntamente, comportamiento, preparación y resultado de los exámenes parciales que se celebren en cada etapa.

La calificación final del curso será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada etapa.

Podrán ser causa inmediata de baja como Guardia "en prácticas", por resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta razonada del Jefe de la Policía Municipal, las siguientes:

a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como muy grave.

b) El no superar favorable la valoración final que se efectúe para todas y cada una de las disciplinas.

c) La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos, o cinco días alternos, en el tiempo que dure el curso.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente que no le permitan la participación en clases prácticas, y asista a las clases teóricas.

e) Cuando al no haber podido asistir por enfermedad u otras causas justificadas, a alguna de las evaluaciones no recuperen en la siguiente etapa. Las evaluaciones de las materias de preparación física, tiro y prácticas en general podrán recuperarse en todo el tiempo del curso, cuando el alumno se encuentre en la situación expresada en el apartado d), de esta base.

El curso selectivo sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

Decimocuarta.—*Calificación definitiva*

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de fase de oposición más la que haya alcanzado en el curso selectivo de formación y práctica.

Las calificaciones definitivas serán otorgadas por el Tribunal Calificador previsto en la base 7.ª, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas.

Decimoquinta.—*Propuesta final y nombramiento definitivo.*

El Tribunal calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta final de nombramiento según la puntuación total obtenida, a fin de que esta autoridad les confiera el nombramiento de funcionarios en propiedad.

Decimosexta.—*Toma de posesión*

1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los opositores incluidos en la misma, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de notificación, previsto en el art. 35 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2. Los opositores que sin causa justificada no tomarán posesión, oportunamente, de su cargo serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición, y del subsiguiente nombramiento conferido.

Anexo I

Cuadro indicativo de localización anatómica y valor de las pruebas físicas

Denominación	Localización anatómica preferente	Valor de la prueba
Carrera de velocidad (60 metros)	Tren inferior	Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.
Carrera resistencia (1.000 metros)	Tren inferior	Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

Denominación	Localización anatómica preferente	Valor de la prueba
Trepa de cuerda (con presa de pies)	Tren superior Musculatura del tronco	Equilibrio, serenidad, autodominio, capacidad flexora de los brazos, coordinación, decisión.
Salto de longitud (pies juntos)	Tren inferior Tronco. Brazos.	Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.
Natación (25 mts., estilo libre)	General	Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

Anexo 2

Ejercicios físicos

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

1.a. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

1.b. Ejecución:

La propia de una carrera de velocidad.

1.c. Medición:

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las mediciones.

1.d. Intentos

Se efectuará un sólo intento.

1.e. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

1.f. Marcas mínimas

- Hombres: 8"90
- Mujeres: 9"50

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros

2.a. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.b. Ejecución

La propia de este tipo de carreras.

2.c. Medición

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.d. Intentos

Se efectuará un sólo intento.

2.e. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

2.f. Marcas mínimas

- Hombres: 3' 42"
- Mujeres: 4' 35"

3. Trepa de cuerda con presa de pies

3.a. Disposición

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a 2,25 metros del suelo.

3.b. Ejecución

Cuando el aspirante esté dispuesto, se suspenderá, asido por los brazos flexionados, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar la marca situada en la cuerda, a partir del suelo.

3.c. Medición

Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

3.d. Intentos

Se efectuará un sólo intento.

3.e. Invalidaciones

Se considerará que no es válida la prueba en los siguientes casos:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca correspondiente.
- Cuando se suba sin realizar presa con los pies.
- Cuando se pare, para descansar, durante la trepa.

3.f. Marcas mínimas

- Hombres: 5 metros.
- Mujeres: 5 metros.

4. Salto de longitud con los pies juntos

4.a. Disposición

El aspirante se colocará ante una raya de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

4.b. Ejecución

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

4.c. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

4.d. Intentos

Podrá realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

4.e. Invalidaciones

El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.f. Marcas mínimas

- Hombres: 2,12 metros.
- Mujeres: 1,90 metros.

5. Natación (25 metros)

5.a. Disposición

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida, o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando, en este caso, contacto con la pared de la piscina en el borde de salida.

5.b. Ejecución

Dada la salida, los aspirantes, según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.c. Medición

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante.

5.d. Intentos

Se efectuará un sólo intento.

5.e. Invalidaciones

Se considerará que no es válida la realización de la prueba en los siguientes casos:

- Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta, tal como corchetas o bordes.
- Cuando en algún lugar del recorrido el aspirante toque y descansa con los pies en el suelo.
- Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corcheta, ni en los bordes de la piscina.

5.f. Marcas mínimas

- Hombres: Tiempo máximo 28"
- Mujeres: Tiempo máximo 32"

Anexo 3

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física para el Servicio de la Policía Municipal.

A) Talla mínima:

Mujeres: 1,58 metros.
Hombre: 1,68 metros.

B) Relación Peso-talla

B.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 10$$

B.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 10$$

(P = peso expresado en kilogramos)

(T = talla expresada en centímetros)

C) Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que, potencialmente, puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

En tales casos el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han de quedar secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

D. Exclusiones definitivas de carácter general

D.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

D.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

E) Exclusiones definitivas de carácter específico.

E.1. Ojo y visión

E.1.a) Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio), en el ojo peor, y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados, se admite corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta consistencia.

E.1.b) Hemianopsias.

E.1.c) Discromatopsias.

E.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

E.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

E.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deben ser superiores a:

Presión sistólica = 145 mm/Hg.

Presión diastólica = 90 mm.Hg.

E.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos,

retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano; defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

F) La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Anexo 4

Programa. Temas.

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización del Estado Español.
2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.
3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la personal en la actual Constitución Española.
4. Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración.
5. La Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas.
6. La Administración Local: Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
7. El Derechos Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento. Concepto y clases.
8. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los Municipios.
9. El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.
10. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la Función Pública Local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.
11. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.
12. Organización del Ayuntamiento de Avilés. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Las Juntas Municipales de Distrito. Direcciones de Servicios. Secretaría General, Intervención de Fondos y Depositaria de Fondos Municipales.
13. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.
14. La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.
15. El tráfico rodado.
16. Las multas municipales: conceptos y clases. El procedimiento sancionador.
17. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.
18. La Protección Civil.

Anexo 5

Denominación pruebas	Puntos	Marcas	
		Hombres	Mujeres
Velocidad 60 mts.	10	6" 9/10	8" 2/10
	9	7" 3/10	8" 4/10
	8	7" 7/10	8" 6/10
	7	8" 1/10	8" 9/10
	6	8" 5/10	9" 2/10
Resistencia 1.000 mts.	5	8" 9/10	9" 5/10
	10	2' 25"	3' 20"
	9	2' 40"	3' 35"
	8	2' 55"	3' 50"

Anexo 5

Denominación pruebas	Puntos	Marcas	
		Hombres	Mujeres
	7	3' 10"	4' 05"
	6	3' 26"	4' 20"
	5	3' 42"	4' 35"
Trepa 5 metros	apto	5 mts.	5 mts.
Salto pies juntos	10	3 m. 10 cms.	2 m. 40 cms.
	9	2 m. 90 cms.	2 m. 30 cms.
	8	2 m. 70 cms.	2 m. 20 cms.
	7	2 m. 52 cms.	2 m. 10 cms.
	6	2 m. 32 cms.	2 m.
	5	2 m. 12 cms.	1 m. 90 cms.
Natación 25 metros	10	10"	12"
	9	13"	16"
	8	16"	20"
	7	20"	24"
	6	24"	28"
	5	28"	32"

**CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO
DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA ZONA CENTRAL
DE ASTURIAS
(CADASA)**

Edicto

A los efectos previstos en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que por el Organismo competente del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias, se aprobó el Pliego de Condiciones para efectuar la siguiente contratación:

- Asistencia técnica para la redacción del proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del dispositivo hidráulico del Consorcio de Aguas de Asturias.

El pliego aprobado se halla de manifiesto en las dependencias de CADASA, en Oviedo, calle Santa Susana, núm. 6, entresuelo.

Oviedo, a 28 de julio de 1988.—El Presidente.—7.955.

**V. ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

*JUZGADOS DE
PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION*

DE AVILES NUMERO 1

Cédula de notificación

En los autos de número 735/87, seguidos en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Avilés, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio A. García Lagares, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Avilés y su partido, los autos de juicio de incidente de separación, seguidos en este Juzgado con el núm. 735/87, seguidos a instancia de don Mario Fernández Miranda Varela, mayor de edad, representado por el Procurador don Pedro Arrojo Vega y dirigido por el Letrado don Oscar González Rodríguez, contra su esposa doña Patricia Torrealba Binnaisse, mayor de edad, y actualmente en paradero desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación.

Fallo

Que la demanda interpuesta por don Mario Fernández Miranda Varela, representado por el Procurador don Pedro Arrojo Vega, contra doña Patricia Torrealba Binnaisse, declarada rebelde legal en los presentes autos, debo declarar y declaro la separación de ambos esposos por concurrir causa legítima para ello. Quedando la hija menor, Lorena, bajo la custodia del padre, quedando éste relevado de la contribución a que venía obligado para cargas del matrimonio.

No se hace expresa condena en cuanto a las costas de este juicio.

Practíquense las anotaciones en el Registro Civil pertinente a los efectos legales oportunos.

Notifíquese a la demandada rebelde.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Alberto García Lagares.

La anterior sentencia concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado, haciéndole saber que no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido la presente y firmo en Avilés, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—6.978.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de notificación

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido,

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 262/86, a instancia del Banco Hispano Americano, S.A. (Infiesto), representado por la Procuradora Sra. M.^a de los Angeles Diego Cepa, contra don Ramón Ureta Prida y otros, se dictó sentencia cuyo encabezamiento dice así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

D. Manuel Benigno Flórez Menéndez, Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido judicial, ha dictado esta sentencia habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el núm. 262/86, en virtud de la demanda formulada por la Procuradora doña María de los Angeles Diego Cepa, bajo la dirección del Letrado don José Antuña Alonso y en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S.A., con sede social en Madrid, demanda que, teniendo por objeto la declaración de nulidad por simulación de un contrato de compraventa y subsidiariamente una rescisión por fraude de acreedores, fue interpuesta frente a don Ramón Ureta Prida, industrial; doña María Olvido Quiriello, sin profesión especial; don José Manuel Ureta Quiriello, industrial, y doña María Nieves Melendi Espina, sin profesión especial, demandados, todos ellos, vecinos de Infiesto, que han permanecido en rebelde durante la tramitación del proceso, con excepción del Sr. Ureta Quiriello en cuyo nombre y representación ha actuado el Procurador don Manuel San Miguel Villa, bajo la dirección del Letrado don Carlos Paredes López.

Fallo

Debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Diego Cepa, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S.A., frente a don José Manuel Ureta Prida y doña María Olvido Quiriello, don José Manuel Ureta Quiriello y doña María Nieves Melendi Espina, imponiendo a la actora las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Manuel Benigno Flórez Menéndez. Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido esta cédula en Cangas de Onís, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—6.917.

Edicto.—Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en proveído de esta fecha dictado en los autos de divorcio núm. 178 de 1988, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Vicente Marina García, representado en turno de oficio por el Procurador Sr. Juesas Martínez, contra doña María Dolores Corrada Bueno, hoy en paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada para que, en término de veinte días, comparezca en legal forma en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos en otro caso, de los que haya lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que las copias de demanda se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cangas de Onís, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—6.984.

DE LAVIANA

Don Víctor Manuel García Antuña, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el núm. 468/88, para rectificación de cabida e inscripción de obra nueva en el Registro de la Propiedad, instado por don Secundino Huergo Corzo, mayor de edad, casado, vecino de Sama de Langreo, c/Travesía de la Casa Nueva, s/n. 2.º dcha., de la finca que a continuación se describe:

Terreno de ocho metros y cuarenta y cinco centímetros de frente por diez metros y cinco centímetros de fondo, que hacen una superficie total de ochenta y cuatro metros, con noventa y dos centímetros cuadrados, sito en Sama de Langreo, cuyos linderos son los siguientes: frente, calle la Casa Nueva, llamada también anteriormente calle de Hernán Cortés; derecha entrando, Cuarta Travesía de la Casa Nueva; izquierda y fondo, don Rufino García García.

Y por resolución de esta fecha se acordó citar a los titulares de los predios colindantes, a las personas de quienes procede la finca y por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Distrito de

Langreo, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y en el diario "El Correo de Asturias", a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días pudieran comparecer ante este Juzgado para alegar lo pertinente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—6.916.

DE MADRID NUMERO 19

Edicto

Don Manuel Elola Somoza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que el día 19 de enero de 1989, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la 5.ª planta de Plaza de Castilla, 1, se sacará a segunda subasta las fincas y por el precio que luego se dirá.

Si ese día se declarara desierta esa segunda subasta, también anuncia tercera que será el día 16 de febrero de 1989, a las 14,10 horas, sin sujeción a tipo ninguno, en el local ya citado.

Las condiciones de esta subasta se encuentran en la Secretaría de este Juzgado en el procedimiento Hipotecario núm. 441/86, así como también la certificación del Registro de la Propiedad.

Todos los licitadores aceptan como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que la finca subrogándose en su responsabilidad.

Fincas objeto de subasta

En términos de Poo, concejo de Cabrales y al sitio de Ería San Miguel.

1. Casa compuesta de planta baja, piso y desván, de 58 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al libro 69, folio 41, finca 10.674.

2. Casa cuadra para ganado de 42 metros cuadrados. Inscrita en igual Registro y libro, folio 43, finca registral 10.675.

3. En dicho término y sitio. Huerto a hortalizas de un área sesenta centiareas. Inscrita en igual Registro y libro, folio 44, finca 10.676.

4. En dichos términos y al sitio de La Raíz, un prado cerrado de sobre sí, de veinte áreas. Inscrita en el mismo Registro, libro 69, folio 45, finca 10.677.

Precio tipo para la 1.ª subasta:

Finca núm. 10.674: 2.912.080 ptas.

2.ª subasta 25% menos.

Finca núm. 10.675: 4.368.120 ptas.

2.ª subasta 25% menos.

Finca núm. 10.676: 72.980 ptas.

2.ª subasta 25% menos.

Finca núm. 10.677: 656.820 ptas.

2.ª subasta 25% menos.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de la Caja Postal de Ahorros de este Juzgado el 50% del precio tipo.

Caso de suspenderse cualquiera de las subastas señaladas por fuerza mayor, las mismas se celebrarán al siguiente jueves hábil de su señalamiento, y, a la misma hora.

Y para que sirva de Cédula de Notificación de dichos señalamientos a Seraffín Pérez Pérez y María Corral Morán, a los fines de dar cumplimiento a los establecido en el art. 131 Regla 7.ª de la Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—7.233.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Don Julio García-Braga Pumarada, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, en funciones,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 181 de 1988, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S.A., contra don Félix Manuel García Prado y doña María Fernández Carballo, por medio del presente se anuncian públicas subastas, por veinte días, de los bienes que se dirán. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en los días y horas siguientes:

Primera subasta: Día 2 de noviembre, a las 11 horas.

Segunda subasta: Día 30 de noviembre, a las 11 horas.

Tercera subasta: Día 9 de enero de 1989, a las 11 horas.

La segunda subasta, y en su caso, la tercera, se celebrarán en el supuesto de que las anteriores resultaren desiertas. Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo que se indicará; para la segunda el que resultare de rebajar el anterior en un 25%, no admitiéndose en ambas subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo respectivo, y la tercera subasta lo será sin sujeción a tipo, aunque teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el párrafo siguiente.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado

una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo respectivo, excepto para la tercera, que será el 20% del tipo anunciado para la segunda subasta.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número catorce. Vivienda tipo A, situada en la quinta planta alta, a la izquierda mirando el edificio con el núm. 43 (número 31 actualmente) de dicha calle Independencia de Oviedo, ocupa una superficie construida de 94 metros y 83 decímetros cuadrados. Linda: mirando al edificio desde la calle Independencia; frente, dicha calle; derecha entrando, patio interior de luces sobre el que tiene luces y vistas, caja de la escalera, descanso de ésta desde donde tiene su acceso y la otra vivienda de la misma planta; fondo, patio posterior del edificio y patio interior de luces; e izquierda, casa de sucesores de don Ramón Díaz Alvarez. Le es anejo inseparable uno de los cuartos trasteros existentes en la planta de sótano o predio uno, señalado con el mismo nombre el predio a que pertenece. Su cuota cuatro enteros cincuenta y una centésimas de otro entero por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Oviedo, tomo 2.127 general, libro 1.450 de Oviedo, folio 58, vuelto, finca núm. 29.914, inscripción tercera.

Valorada pericialmente (vivienda y trastero) en la cantidad de diez millones cuatrocientas treinta y una mil pesetas (10.431.000 ptas.).

Dado en Oviedo, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—7.882.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

DE LA CORUÑA NUMERO UNO

Citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos, en funciones de la número uno, don Adolfo Fernández Facorro, en los autos registrados con el núm. 14/88 de orden, seguidos a instancia de don Lorenzo Larrabe Bustinza, contra Cía. Naviera Astur-Andaluza, S.A., que tuvo su domicilio en Asturias y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria, para que acom-

pañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en esta Magistratura, el día 11 de noviembre a las 10,20 h., sita en Avda. Alfonso Molina, 1, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente sobre salarios, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en esta Magistratura.

Dado en La Coruña, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—7.560.

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada de Trabajo de Gijón, doña María Eladia Felgueroso Fernández, en los autos núm. 1.533/88, seguidos a instancia de doña Elena Figaredo Paraja y otros, contra Asociación Cultural Cerinterfilm, sobre salarios, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado Asociación Cultural Cerinterfilm, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día dieciocho de noviembre, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado Asociación Cultural Cerinterfilm, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—7.844.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada de Trabajo de Gijón, doña María Eladia Felgueroso Fernández, en los autos núm. 1.266/88, seguidos a instancia de don José Ramón Martín Vázquez, contra don Justo Lacalle Pisón "Electrónica Palafox", sobre salarios, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado don José Justo Lacalle Pisón "Electrónica Palafox", que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día catorce de octubre de 1988 a las once treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el edificio del Juzgado, calle Prendes Pando, planta 3.ª de Gijón, al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba

de que intente valerse, haciéndole saber que el juicio no se suspenderá por su inasistencia. Asimismo, se le requiere a don José Justo Lacalle Pisón, a fin de que rinda confesión judicial y aporte como prueba documental los partes de alta y baja en la Seguridad Social del actor.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado don José Justo Lacalle Pisón "Electrónica Palafox", cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—7.779.

Edictos

Don María Eladia Felgueroso Fernández, Magistrado de Trabajo de la número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al núm de ejecución 181/85, a instancia de Antonio Navaz Carrera y otros, contra Bricia, S.A., en reclamación sobre indemnización, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- 1. Finca sitio de Torialban, folio 243 vuelto del libro 518 de Llanes, tomo 785 del archivo (aparece inscripción 2.ª de la finca 77421).
- 2. Rústica en Parres, Concejo de Llanes, inscrita al folio 79 vuelto, del libro 364, tomo 568.
- 3. Rústica concejo de Llanes, sitio denominado Cueto de Jonimiga, inscrito al folio 117, del libro 531 de Llanes, tomo 895 (aparece a la inscripción 2.ª de la finca 79.957).
- 4. Rústica, concejo de Llanes al sitio de Torialban, inscrita al folio 87 del libro 501, de Llanes, tomo 765, del archivo (aparece la inscripción 2.ª de la finca 74.013).

Siendo el valor total de las fincas el de 2.500.000 ptas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número uno de Gijón, en primera subasta, el día 7 de octubre de 1988, en segunda subasta, en su caso, el día 14 de octubre de 1988, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de octubre de 1988, señalándose como hora para todas ellas las 13 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de esta Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente o acompañando el resguardo de haberla efectuado.

Tercera.—Que los licitadores deberán consignar, previamente, en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de subasta.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Séptima.—Que en segunda subasta tendrá una rebaja del 25% del tipo de tasación.

Octava.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar después.

Novena.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Décima.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a un tercero, debiendo el rematante ejercitar esta facultad y verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello, previa o simultáneamente, al pago del resto del precio del remate.

Los bienes embargados están depositados en el lugar de referencia.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Gijón, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—8.050.

— • —

Edictos.—Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada de Trabajo de Gijón, doña María Eladia Felgueroso Fernández, en los autos núm. 1.009/88, seguidos a instancia de don Alberto Solís Herrero, contra Minas y Caminos, S.A. (MICANSA), sobre salarios, por el presente se procede a la citación de la demandada mencionada Minas y Caminos, S.A. (MICANSA), que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día siete de octubre, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento, en forma legal, a la demandada Minas y Caminos, S.A. (MICANSA), cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—6.680.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada de Trabajo de Gijón, doña María Eladia Felgueroso Fernández, en los autos núm. 1.010/88, seguidos a instancia de don José Ignacio García Rfo, contra Minas y Caminos, S.A. (MICANSA), sobre salarios, por el presente se procede a la citación de la demandada mencionada Minas y Caminos, S.A. (MICANSA), que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día siete de octubre, a las once, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento, en forma legal, a la demandada Minas y Caminos, S.A. (MICANSA), cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—6.681.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada de Trabajo de Gijón, doña María Eladia Felgueroso Fernández, en los autos núm. 1.039/88, seguidos a instancia de don Vidal Lobeto Fernández, contra La Fraternidad, sobre accidente de trabajo, por el presente se procede a la citación de la demandada mencionada La Fraternidad, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día catorce de octubre, a las once treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal a la demandada La Fraternidad, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a veintitres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—6.682.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada de Trabajo de Gijón, doña María Eladia Felgueroso Fernández, en los autos núm. 1.077/88, seguidos a instancia de don Carlos Rodríguez González-Mateo, contra don José A. Fernández Campal, sobre salarios, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado don José A. Fernández Campal, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día dieciocho de octubre a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento, en forma legal al demandado don José A. Fernández Campal, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—6.934.

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos.—Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Gijón don Ramón García Arozamena, en los autos núm. 838/88, seguidos a instancia de don Angel Manuel Méndez Fernández, contra don Severino Alvarez Alvarez y otro, sobre salarios, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado don Severino Alvarez Alvarez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día seis de octubre, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento, en forma legal, al demandado don Severino Alvarez Alvarez, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firme y rubrico el presente en Gijón, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—7.282.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Gijón, don Ramón Gracia Arozamena, en los autos núm. 844/88, seguidos a instancia de don Rubén Palacio Buznego, contra Juegos Electrónicos, S. A. y otro, sobre salarios, por el presente se procede a la citación de la demandada mencionada Juegos Electrónicos Asturianos, S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día seis de octubre, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento, en forma legal, a la demandada Juegos Electrónicos Asturianos, S.A., cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firme y rubrico el presente en Gijón, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—7.283.

— • —

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magis-

trada de Trabajo de Gijón, don Ramón García Arozamena, en los autos núm. 949/88, seguidos a instancia de doña Rosa María Hano Martínez, contra José Valle Artacho, sobre salarios, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado don José Valle Artacho, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día trece de octubre de 1988, a las once quince horas, comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado don José Valle Artacho, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido firme y rubrico el presente en Gijón, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—8.017.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Gijón, don Ramón García Arozamena, en los autos núm. 961/88, seguidos a instancia de don Manuel Luis Fernández Sánchez y otro, contra Montajes Industriales y Mantenimiento y otros, sobre salarios, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado Montajes Industriales y Mantenimiento, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día veinte de octubre de 1988, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado Montajes Industriales y Mantenimiento, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido firme y rubrico el presente en Gijón, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—8.016.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Gijón, don Ramón García Arozamena, en los autos núm. 968/88, seguidos a instancia de don Francisco José Millán García Varela, contra Consultores Técnicos Navales, S.A., sobre salarios, por el presente se procede a la citación del demandado men-

cionado Consultores Técnicos Navales, S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día trece de octubre de 1988 a las once treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado Consultores Técnicos Navales, S.A., cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido firme y rubrico el presente en Gijón, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—8.018.

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Gijón, don Francisco Luces Gil, en los autos núm. 445/88, seguidos a instancia de don Antonio Naveiras Fernández, contra otras y Electromecánica A.R.O.S.A., sobre antigüedad o indemnización, por el presente se procede a la citación de Electromecánica A.R.O.S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día diecisiete de octubre de 1988, a las doce horas, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3 de Gijón, sita en la calle Donato Argüelles, núms. 1 y 3, al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación o, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que dichos actos no se suspenderán por su incomparecencia.

Y para que así conste y sirva de citación, en forma legal, a la demandada Electromecánica A.R.O.S.A., cuyo domicilio se ignora en la actualidad, expido y firme el presente, en Gijón, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—7.030.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Genoveva Argull Jonte, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo número tres, el día diecisiete de octubre próximo, a las once horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos núm. 1.685/88, promovidos por José Benito Pérez Pérez, sobre reclamación de cantidad, advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de

prueba intente valerse y que deberá confesar judicialmente, bajo apercibimiento de que, de no comparecer a tal fin, podrán ser tenidos por confesados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, al objeto de que sirva de citación en legal forma a la empresa Genoveva Arguill Jonte, expido la presente en Oviedo, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—7.937.

JUZGADOS DE DISTRITO

DE AVILES NUMERO 1

Cédulas de citación

El Sr. Juez del Distrito número 1 de esta villa, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas, núm. 1.093 de 1988, acordó librar la presente a efectos con Manuel Suárez Fernández, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído en la vista del referido juicio sobre lesiones ofensas Agente Autoridad el próximo día 4 de octubre a las 11 horas.

Y para que sirva de citación en forma ha expresado denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, cumpliendo lo acordado, libro la presente en Avilés, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—8.012.

El Sr. Juez del Distrito número 1 de esta villa, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas, núm. 1.431 de 1988, acordó librar la presente a efectos con José Santiago Couto Mato, en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído en la vista del referido juicio sobre malos tratos, en el próximo día 25 de octubre a las 9,50 horas.

Y para que sirva de citación en forma ha expresado denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, cumpliendo lo acordado, libro la presente en Avilés, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—8.093.

El Sr. Juez del Distrito número 1 de esta villa, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas, núm. 1.956 de 1987, acordó librar la presente a efectos con Enrique Ferrero

Hernández y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído en la vista del referido juicio sobre daños accidente de tráfico en el próximo día 4 de octubre a las 10,40 horas.

Y para que sirva de citación en forma a expresado subsidiario y su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, cumpliendo lo acordado, libro la presente en Avilés, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—8.013.

DE AVILES NUMERO 2

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 2 de Avilés, en juicio verbal de faltas núm. 1.675/87, sobre insultos y daños, a medio de la presente se cita a José Francisco Leston Santiago que se encuentra actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Marcos del Torriello, 27, de esta villa, el próximo día siete de octubre a las diez cuarenta horas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y sirva de citación en forma al mencionado en ignorado paradero, expido la presente en Avilés, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—8.180.

DE GIJON NUMERO 3

Cédula de citación

Por así estar acordado en las actuaciones de juicio faltas núm. 1.329/86, que se siguen en este Juzgado, se cita en debida forma a Guillermo A. Muñiz Villaverde, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día diecisiete de octubre a las 11,15 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Gijón, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—8.244.

DE LUARCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Luarca en juicio ver-

bal de faltas núm. 102/88, por amenazas, a medio de la presente se cita a José Luis Peláez Gúas y José Luis Peláez Picos, que se encuentran en paradero desconocido, a fin de que comparezcan a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día diez de octubre, a las 10,35, de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza del Carmen y Severo Ochoa, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de que, en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y sirva de citación en forma a José Luis Peláez y José Luis Peláez Picos expido y firmo la presente en Luarca, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—7.456.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 77/88, por el Sr. Juez de este Juzgado de Distrito de Villaviciosa, a medio de la presente se cita al denunciado Alexander Swanson, cuyas circunstancias personales se desconocen, con domicilio en Scotland, UK, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de octubre, a las 10,30 horas, previniéndole deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse y que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y sirva de citación en forma, al expresado, expido la presente en Villaviciosa, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretario.—8.096.

(9484)

"BOLETIN OFICIAL" DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

TARIFAS	Ptas.
Suscripción anual	4.000
Suscripción semestral	2.200
Suscripción trimestral	1.200
Un sólo ejemplar	20

(El pago es adelantado)

Se publica todos los días, excepto festivos.

IMPRENTA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS